



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.

Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento
Registro y Comunicaciones
Ministerio de Educación

1718

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

12 JUN 2012

USHUAIA,

VISTO la Ley de Educación Nacional 26.206, y la Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 en su artículo 46° expresa que *"La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la presente ley, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida"*.

Que en su artículo 48° se fijan los objetivos y criterios para la organización curricular e institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Que en el Anexo I de la Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación se expresa que: *"Se torna necesario diseñar e implementar formas de organización y propuestas de formación que atiendan a la diversidad de las personas jóvenes y adultas y que promuevan aprendizajes significativos y productivos con sentido y calidad"*.

Que en la Resolución anteriormente citada se establece que: *"En la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la propuesta curricular brindará herramientas de análisis, de crítica y transformación de la sociedad, que motive a las personas a proponer cambios, a ser creativas, a construir solidaria y colectivamente una sociedad más igualitaria"*.

Que en los Acuerdos Federales referidos a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, quedó manifestado que las jurisdicciones deberán adecuar las ofertas educativas de Nivel Primario y Secundario a lo que establecen los Lineamientos Curriculares de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (aprobados por el Consejo Federal de Educación mediante Resolución N° 118/10, Anexo II), a través de una gradual y progresiva revisión de distintos aspectos curriculares.

Que según lo dispuesto por el entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, durante el año 2.010 se desarrolló el proceso de construcción de los "Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos", en forma articulada entre la entonces Dirección Provincial de Diseño, Gestión y Evaluación Curricular, la entonces Dirección Provincial de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, y el Trayecto de Capacitación docente a cargo de la Dra. María del Carmen LORENZATTI y la Mg. Alicia ACÍN de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que los "Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos" expresa el propósito de "dar relevancia a la especificidad de la modalidad y explicitar los posicionamientos que sustentarán los procesos de resignificación y transformación de la misma en pos de garantizar el derecho a la educación de todos los jóvenes y adultos fueguinos".

Que los "Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos" tienen la intención de instalar la reflexión y evaluación de las prácticas docentes en particular, y de las instituciones en general, a través de procesos de objetivación de la realidad áulica e institucional a partir de

///...2.-

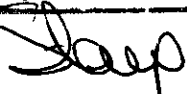
B-82 (E)



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.


Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento
Registro y Comunicaciones
Ministerio de Educación

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas

.../112.-

lo explicitado en los Lineamientos antes mencionados; como así también sensibilizar los escenarios institucionales frente a los procesos de cambios y resignificación del Currículum de la Modalidad.

Que obra debida intervención de la Subsecretaría de Educación de Adultos.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Provincial 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los "Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos", que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución; ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER la implementación, a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, de los "Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos" en todas las Instituciones Educativas pertenecientes a la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER a partir del Ciclo Lectivo 2.012, la reflexión, evaluación y resignificación de las propuestas curriculares institucionales en el marco de los "Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos" en todas las Instituciones Educativas pertenecientes a la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 4º.- Notificar con copia autenticada de la presente a la Secretaría de Educación, a la Subsecretaría de Educación de Adultos, a la Subsecretaría de Planeamiento y Calidad Educativa, a la Subsecretaría de Educación Secundaria, a la Subsecretaría de Educación Inicial, Primaria y Especial, a la Dirección Provincial de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a la Dirección Provincial de Gestión Curricular, a la Junta de Clasificación y Disciplina de Educación Secundaria, a la Junta de Clasificación y Disciplina de Educación Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1718

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/2.012.-


Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.

Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento
Registro y Comunicaciones
Ministerio de Educación

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M. ED. N°

1718

/2.012.-

Lineamientos Curriculares

Educación Permanente

de

Jóvenes y Adultos

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.

Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento
Registro y Comunicaciones
Ministerio de Educación

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas

17 18

...///2.-

ÍNDICE

1- Introducción

2- Aspectos Generales

3- Aspectos Estructurales

3.1- La estructura modular

3.2- La carga de trabajo

3.3- Los ciclos formativos

3.3.1- Los ciclos formativos en el Nivel Primario

3.3.2- Los ciclos formativos en el Nivel Secundario

3.4- Las certificaciones parciales

3.5- La certificación de terminalidad

4- Las capacidades esperables

5- Ejes básicos

5.1- Las interacciones humanas en contextos diversos

5.2- Educación y trabajo

5.3- La educación como fortalecimiento de la ciudadanía

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento
Registro y Comunicaciones
Ministerio de Educación

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas

1718

...///3.-

1. INTRODUCCIÓN

1. La Ley de Educación Nacional N° 26.206 define: "La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la presente ley, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida"
2. En el Documento Base, que encuadra las líneas de acción para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) que se desarrollan en nuestro país en el marco de los acuerdos emanados del Consejo Federal de Educación, se han señalado los aspectos y características más relevantes que hacen a la especificidad de la modalidad. Lo allí expresado fundamenta la necesidad urgente de avanzar con transformaciones y adaptaciones en diversas dimensiones para responder al deber del Estado de posibilitar efectivamente que quienes han quedado fuera del sistema educativo tengan acceso a ejercer el derecho a la educación.
3. El presente documento aborda aspectos de la dimensión curricular mencionados en el Documento Base a ser incorporados en la elaboración y/o revisión de los diseños curriculares de la EJPA de las jurisdicciones. Para su confección se han considerado además diversos documentos elaborados tanto a nivel nacional como internacional y los aportes de los Equipos Técnicos jurisdiccionales y regionales producidos en una etapa previa de consulta.
4. Partiremos de mencionar los aspectos generales de esta propuesta, para desarrollar en una segunda parte los aspectos estructurales.
5. Por último, señalaremos los ejes que consideramos básicos e ineludibles en toda propuesta curricular para esta modalidad como marco de referencia para la selección de las capacidades esperables, tareas estas que deberán ser consideradas en una próxima etapa.
6. En virtud de la puesta en marcha de la segunda etapa del Plan FinEs se comenzó a aplicar el diseño curricular modular. Ello servirá de insumo para realizar las modificaciones y ajustes necesarios en la construcción del currículo para la EPJA que se inicia con este documento.
7. Aunque muchos de los aspectos aquí presentados demandarán tiempo, esfuerzo y recursos de cada jurisdicción para establecer las condiciones necesarias para su implementación, deben ser tenidos como objetivos a alcanzar en el menor plazo posible, cuyas etapas se definirán. Es responsabilidad del Estado acompañar con normativas y recursos la consolidación de un currículo que considere las especificidades de la EPJA.

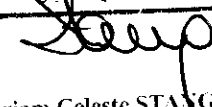
///...4.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.


Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento
Registro y Comunicaciones
Ministerio de Educación

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas

1718

...///4.-

2. ASPECTOS GENERALES

8. La educación de adultos, a través de sus escuelas y de sus centros ha atendido durante mucho tiempo las demandas de la población de jóvenes y adultos que no han completado la educación de nivel primario y/o secundario. La implementación de planes semipresenciales o a distancia y las experiencias de articulación de la educación de nivel con la formación para el trabajo, son sólo ejemplos de las respuestas dadas a esas demandas y a otras derivadas de los cambios evidenciados socialmente.

9. Las instituciones educativas así como otras entidades de la sociedad civil - organizaciones sociales, sindicatos, congregaciones religiosas, entre otras - reconocen la necesidad de poner en marcha estrategias destinadas a que muchos de los jóvenes y adultos que no han completado la educación primaria o secundaria puedan alcanzar tales certificaciones educativas con calidad suficiente para incorporarse o progresar en el mundo de trabajo, para continuar estudios superiores y para una participación más plena en el proceso de crecimiento sostenido del país.

10. Sin embargo siempre es posible y necesario pensar y desarrollar estrategias que aumenten las posibilidades de participar en el sistema educativo a aquellos que han sido circunstancialmente excluidos. Es por ello que se deberá:

10.1 Encontrar mecanismos para recuperar las capacidades ya adquiridas por el joven o adulto como resultado de su trayectoria en la educación no formal o informal.

10.2 Desarrollar propuestas curriculares de mayor flexibilidad, fomentar el vínculo de los proyectos educativos con los sectores laborales o de pertenencia de los estudiantes y generar articulaciones entre las diferentes modalidades del sistema de educación formal.

10.3 Eliminar las barreras educativas que existen actualmente entre las diferentes ofertas formativas vigentes en las jurisdicciones del país. Hay en el país múltiples planes de estudios y modalidades formativas tanto para el nivel primario como para el nivel secundario de la EPJA y las vías de tránsito entre unas y otras suelen ser dificultosas o inexistentes¹.

10.4 Educar en la diversidad ya que la calidad de vida, la participación laboral y la práctica ciudadana seguramente se expresan en todas y cada una de las distintas culturas regionales y/o sectoriales, de manera diversa, pero esa diversidad adquiere todo su significado cuando se la entiende como matices y/o manifestaciones particulares de una cultura nacional. No se trata de educar en lo mismo pero sí de educar para lo mismo.

¹ Existen en el país ofertas de nivel primario o para 1° y 2° ciclo de EGB de 2, 3 años de duración. En algunas jurisdicciones la educación primaria de adultos estima en 4 años de duración y en otras la EGB 3 supone 1 año más respecto de los ciclos anteriores.-
La dispersión en educación secundaria es similar. Hay planes de estudio de 3 o 4 años de duración, planes de polimodal que implican similar cantidad de años, etc.

A estas propuestas anualizadas habría que agregar tanto para la educación primaria como para la secundaria, las propuestas semi-presenciales y a distancia. (fuente DINIECE).

///...5.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

Cerifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.

Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento
Registro y Comunicaciones
Ministerio de Educación

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas

1718

...///5.-

11. Es fundamental entonces que el currículo de la EPJA tenga como centralidad ofrecer múltiples alternativas para que, quienes aún no han completado su educación primaria y secundaria, puedan hacerlo en un marco institucional que:

- Reconozca su trayectoria formativa.
- Valore su identidad cultural, étnica y lingüística.
- Acredite sus saberes y capacidades adquiridas a partir de la experiencia laboral, social, cultural y productiva.
- Considere sus oportunidades y circunstancias concretas para retomar o iniciar su educación formal y sostenerla.
- Contemple su participación y compromiso con diversas organizaciones de la sociedad.
- Garantice la construcción de un conocimiento de calidad académica para un desempeño protagónico social, laboral y cultural.

12. La estructura curricular de la EPJA deberá contemplar:

- Que cada sujeto encuentre alternativas de cursado que le posibiliten completar los estudios de nivel obligatorios.
- Que se habiliten vías para el cursado simultáneo en ofertas presenciales, semi-presenciales y a distancia.
- Que las instituciones de educación pública para jóvenes y adultos en el país dispongan de mecanismos para acreditar como parte de la formación primaria y/o secundaria en la modalidad:
 - Las trayectorias formativas que el joven o adulto haya ya recorrido en otras instancias de educación primaria o secundaria del sistema educativo.
 - Las certificaciones que el joven o adulto haya alcanzado o se encuentre en vías de alcanzar en el ámbito de las instituciones de formación profesional que forman parte del sistema educativo.
 - Las certificaciones que el joven o adulto haya alcanzado en otras instancias formativas de reconocida valía, en el ámbito de la educación no formal.
 - Los saberes y capacidades que las personas poseen como resultado de su tránsito por la vida adulta social, cultural y laboral.

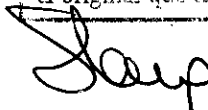
///...6.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.


Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento
Registro y Comunicaciones
Ministerio de Educación

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas

17 18

...///6.-

13. Se presentan a continuación los aspectos estructurales del currículo para la EPJA, que contemplan los criterios y objetivos indicados en la Ley de Educación Nacional para la modalidad.

14. Como toda referencia a aspectos del currículo, lo que se presenta es factible de mejorarse y enriquecerse con los aportes de todos los actores involucrados y a medida que se avance en su implementación.

3. ASPECTOS ESTRUCTURALES

15. La Ley de Educación Nacional N° 26.206 prescribe para la EPJA el diseño de una estructura curricular modular basada en criterios de flexibilidad y apertura².

16. Es necesario entonces desarrollar formas de promoción, acreditación y certificación que permitan la concreción de un currículum que personalice la trayectoria del estudiante y defina etapas o ciclos formativos.

3.1- La estructura modular

17. De acuerdo a lo mencionado hasta aquí, se adopta para la EPJA a nivel nacional un diseño curricular modular basado en criterios de flexibilidad en tiempo y espacio y de apertura hacia la realidad de cada estudiante, contextualizando los contenidos de enseñanza.

18. Definimos módulo como: el componente curricular referido a un campo de contenidos que constituye una unidad de sentido que organiza el proceso de enseñanza-aprendizaje a partir de objetivos formativos claramente evaluables, con un importante grado de autonomía en relación con la estructura curricular de la que forma parte.

19. Por una parte, los módulos permiten una multiplicidad de formas de articularlos entre sí, personalizando la formación del estudiante. Por otra, y dada la necesidad de los aprendizajes promovidos en cada uno de ellos en función de los otros, los módulos requieren un sistema de correlatividades que oriente el aprendizaje, ofreciendo al estudiante criterios para la regulación de su trayectoria formativa.

20. El campo de contenidos que constituye la unidad de sentido de cada módulo pueden ser las áreas o campos de saberes. A su vez, un módulo puede estar formado por secciones o unidades organizadas de distintas formas según diversos criterios, tales como núcleos de contenido o niveles de aprendizaje. Corresponde a las jurisdicciones definir el campo de contenidos y la organización de cada módulo.

² Art. N° 48 inc. f)

///...7.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.

Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento
Registro y Comunicaciones
Ministerio de Educación

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas

1718

...///7.-

21. Cada módulo es una unidad a la que se le debe asignar la acreditación parcial que le corresponda en cada plan de estudios.

3.2- Carga de trabajo

22. En concordancia con los motivos señalados para la adopción de un diseño curricular modular y como complemento del mismo se propone adoptar para la EPJA un sistema centrado en la carga de trabajo total que el estudiante necesita para la consecución de las capacidades previstas en un módulo, en un determinado ciclo formativo y en un nivel de certificación.

23. La carga de trabajo total supone un conjunto estimado de horas que el estudiante debe emplear para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas en cada módulo o unidad curricular. Por lo tanto es el resultado de considerar las horas que el estudiante está en clase o en contacto con el docente más aquellas que deba emplear en actividades independientes -estudio, prácticas, preparación de exámenes, actividades laborales y/o comunitarias- vinculadas a su praxis educativa.

24. Un sistema centrado en la carga de trabajo total del estudiante es una herramienta óptima para acreditar aprendizajes tanto en los sistemas presenciales, semipresenciales y/o a distancia, a la vez que posibilita estimar la duración de una propuesta no anualizada.

25. Por otra parte facilita: la equiparación de las intensidades de formación entre programas de diferentes instituciones y/o modalidades, la movilidad del estudiante en el sistema educativo y la homologación de estudios y la convalidación de saberes obtenidos en otros ámbitos.

26. Se dispone para la educación de jóvenes y adultos una carga de trabajo total del estudiante mínima de 4600 horas reloj, de las cuales 1.600 corresponden al nivel primario y 3.000 al nivel secundario.

27. Al considerar tanto la carga de trabajo del estudiante en contacto con el docente como aquella que destina al trabajo independiente, estas últimas se incrementan relativamente respecto de las primeras en los planes presenciales en relación con los semipresenciales y/o a distancia. También las horas de trabajo independiente se incrementan proporcionalmente respecto de las de contacto docente-alumno a medida que se avanza en nivel de formación o aún en los ciclos de cada nivel.

28. Así es posible establecer, a modo de pauta general, que para las propuestas presenciales la carga de trabajo total del estudiante exigida (4600 horas reloj) se corresponde con aproximadamente 3000 horas reloj de contacto docente-alumno –

“horas reloj de clase”, distribuidas como se muestra en el cuadro siguiente:

///...8.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.

Miriam Celente STANG
Miriam Celente STANG
Jefa Departamento
Registro y Comunicaciones
Ministerio de Educación

2012 en Memoria a los "Héroes de Malvinas"

1718

...///8.-

29. Para las propuestas semipresenciales o a distancia se ha de fijar la relación entre horas de contacto "docente - alumno" y horas de trabajo independiente del estudiante,

NIVEL	CICLOS	Hs. reloj de contacto estudiante-docente	Hs. reloj de trabajo independiente del estudiante	Hs. reloj de carga de trabajo total del estudiante
Primario	Alfabetización	190	60	250
	Formación Integral	760	240	1.000
	Formación por Proyectos	266	84	350
	TOTAL	1.216	384	1.600
Secundario	Formación Básica	1.350	900	2.250
	Formación Orientada	450	300	750
	TOTAL	1.800	1.200	3.000

atendiendo a las características específicas de cada propuesta.

30. Por ser los módulos las unidades curriculares acreditables, son éstos a los que debe asignárseles una carga tal que en conjunto definan el total de horas de trabajo del estudiante establecido para cada nivel y ciclo formativo.

31. La asignación de carga horaria total de trabajo del estudiante por módulo estará en dependencia de la definición del campo de contenidos y del conjunto de saberes comprendidos en cada uno de éstos. Para ello se deberán tomar decisiones a nivel federal y elaborar una grilla que sirva de instrumento y facilite efectivamente la equiparación de las intensidades de formación entre programas de diferentes instituciones, modalidades y/o jurisdicciones, la movilidad del estudiante en el sistema educativo en todo el territorio nacional y la homologación de estudios y la convalidación de saberes obtenidos en otros ámbitos.

32. Esta tarea formará parte de una próxima etapa de elaboración de lineamientos curriculares de la EPJA.

3.3- LOS CICLOS FORMATIVOS

///...9.-

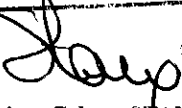
AP



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.


Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento
Registro y Comunicaciones
Ministerio de Educación

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

1718

...///9.-

33. Cada ciclo formativo se define como: un trayecto de formación, integrado por varios módulos, que permite al estudiante apropiarse de una serie de capacidades de un determinado cuerpo de saberes y que como tal es certificable como etapa de la educación primaria o secundaria.

34. Los ciclos formativos no deben ser necesariamente consecutivos ni se corresponden con la idea de ciclo lectivo, sino que rompen con los límites que impone el sistema anualizado.

35. Se establecen para la EPJA, los siguientes ciclos formativos:

- Tres ciclos formativos para el nivel primario: Ciclo de alfabetización, Ciclo de Formación Integral y Ciclo de Formación por Proyecto.

- Dos ciclos formativos para el nivel secundario: Ciclo Básico y Ciclo Orientado.³

3.3.1- Los ciclos formativos en el Nivel Primario

• Ciclo de Alfabetización:

36. Este ciclo tiene como propósito esencial favorecer la construcción de la autonomía y de la autovaloración, generar estrategias de participación ciudadana, de desarrollo y bienestar humano.

37. La alfabetización como proceso supone una comprensión y un desarrollo holístico del lenguaje, en sus cuatro funciones básicas: hablar, escuchar, leer y escribir en el contexto de la vida cotidiana.

38. La lectura y la escritura de números son parte de la adquisición de la lengua escrita y por lo tanto son capacidades a desarrollar en el contexto de la vida familiar, productiva y social. El reconocimiento y uso de las operaciones básicas (suma, resta, multiplicación y división) requieren de un aprendizaje significativo para los estudiantes, realizado mediante la búsqueda de soluciones a situaciones problemáticas relacionadas con la vida cotidiana y la reflexión que los estudiantes realicen sobre el conocimiento matemático generado.

39. La alfabetización de jóvenes y adultos en tanto práctica social supone un proceso activo y constructivo del conocimiento como herramienta para la valoración de la identidad cultural - étnica, el análisis crítico de las transformaciones políticas y sociales que afectan a los sujetos del mismo y los procesos de construcción de condiciones de una vida digna para todos.

40. Existen programas y planes de alfabetización a nivel nacional y jurisdiccional que orientan sus acciones a los mismos propósitos, con un alcance a sectores que el sistema educativo formal no siempre logra convocar. Los saberes de quienes han sido alfabetizados dentro de estos programas y planes deberán integrarse en el Ciclo de Alfabetización del Nivel Primario para su certificación.

³ LEN N° 26.206, Cap. IV, Educación Secundaria. Artículo 31.- la educación Secundaria se divide en dos (2) ciclos: un (1) Ciclo Básico, de carácter común a todas las orientaciones y un (1) Ciclo orientado, de carácter diversificado según las distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

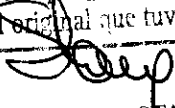
///...10.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.


Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento
Registro y Comunicaciones
Ministerio de Educación

2012 en Memoria a los "Héroes de Malvinas"

1718

...///10.-

• *Ciclo de Formación Integral:*

41. Refiere al proceso centrado en el desarrollo de capacidades asociadas al conocimiento de la lengua-escrita y oral-, la matemática, las ciencias y tecnologías de la información y comunicación, las artes, la formación ética, la formación para el mundo del trabajo y el cuidado ecológico.

42. La formación básica integral de estudiante adulto exige que la adquisición y el desarrollo de tales capacidades se desarrollen en estrecha vinculación con su praxis social contextualizando su enseñanza y su aprendizaje a los requerimientos socio-comunitarios locales y regionales.

• *Ciclo de Formación por Proyecto:*

43. La intencionalidad de este ciclo de formación está centrada en la necesidad de generar un espacio pedagógico especialmente destinado a resignificar los aprendizajes producidos en las áreas curriculares transfiriéndolos a la comprensión, al análisis y resolución de nuevos problemas de relevancia social para los estudiantes, su contexto socio - cultural y desarrollo local.

44. El sentido de este ciclo formativo por proyecto consiste en posibilitar en los estudiantes tanto un aprendizaje transdisciplinar, basado en la metodología de proyectos de trabajo, en la investigación participativa y etnográfica como la articulación con el Nivel Secundario.

45. Se trata de un ciclo de formación que tiene como finalidad promover que los estudiantes aprendan a "saber hacer" a partir del conocimiento construido en el marco de la formación integral y de las capacidades desarrolladas acorde con los tres ejes articuladores de la educación de jóvenes y adultos que mencionaremos en el punto 5. En este sentido, "saber hacer" no es simplemente una cuestión de ejercer unas destrezas rutinarias producto de un entrenamiento técnico, sino que se pone en juego mediante el aprendizaje de estrategias de acción que se desarrollan en contextos caracterizados por la complejidad e incertidumbre y mediante la necesidad de realizar juicios en función de tomar decisiones contextualizadas.

46. El tipo de proyectos a seleccionar estará condicionado por las necesidades y situaciones problemáticas de carácter social, económico, político, cultural y ecológico definidas por los estudiantes tanto a nivel local, municipal, provincial, nacional, latinoamericano o mundial.

47. Por este motivo, para la definición de los proyectos de trabajo de este ciclo formativo se tomará en cuenta: la identidad cultural - étnica de los estudiantes, la franja de edad a la que pertenecen, su modo de participación en el mundo del trabajo, su grado de intervención en actividades socio-comunitarias y especialmente sus intereses y motivaciones.

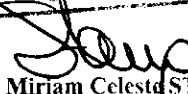
///...11.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

Cerifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.


Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento
Registro y Comunicaciones
Ministerio de Educación

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas

1718

...///11.-

48. El modo de gestionar la enseñanza y aprendizaje habrá de caracterizarse por un "actuar que se aprende actuando" y se desarrollará mediante un aprendizaje cooperativo, con múltiples y simultáneas interacciones.

3.3.2- Los ciclos formativos en el Nivel Secundario:

- Ciclo de la Formación Básica: Común a todas las orientaciones. Centrado en el logro de capacidades esperables propias de las disciplinas y de los ejes transversales, en estricta vinculación con la praxis social de los estudiantes y sus contextos.
- Ciclo de la Formación Orientada: Orientado a un dominio de capacidades propias de un determinado ámbito de desempeño social y/o laboral.

49. La definición de algunas de las orientaciones que caracterizan a este ciclo formativo estará a cargo de las autoridades educativas jurisdiccionales, toda vez que se entiende que las mismas deben estar en consonancia con la realidad socio-productiva de cada región.

50. Otras orientaciones podrán ser definidas por las áreas competentes del Ministerio de Educación Nacional en acuerdo con el Consejo Federal de Educación. Son éstas, las que atañen a sectores de la producción y los servicios de alcance nacional.

51. En todos los casos será de particular importancia la participación de los colectivos propios del mundo de trabajo y de la producción. Las orientaciones definidas tendrán reconocimiento como referentes de los componentes curriculares de la educación secundaria de jóvenes y adultos en todo el país, una vez hayan sido validadas por el Ministerio de Educación de la Nación.

52. Las vías para la acreditación de este ciclo formativo son:

- Mediante el cursado de módulos organizados y secuenciados específicamente para cada una de las figuras definidas.
- Por certificaciones que el alumno posee de otras instancias de capacitación que resulten equivalentes en lo que se refiere a los saberes y capacidades exigidas para una determinada figura.
- A través de la evaluación de saberes sociales y/o laborales, de la que resulten suficientemente acreditadas las capacidades propias de una determinada figura.

///...12.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.

Miriam Celeste STAM
Jefa Departamento
Registro y Comunicaciones
Ministerio de Educación

"2012 en Memoria a los Héroos de Malvinas"

1718

...///12.-

3.4- Las certificaciones parciales

53. De acuerdo a lo establecido para la EPJA en la Ley de Educación Nacional, se define el otorgamiento de certificaciones parciales por módulos y por ciclo de formación acreditado.

54. En tal sentido se establecen las siguientes certificaciones parciales por ciclos:

• Para el nivel primario:

- Certificado de acreditación del ciclo de Alfabetización.
- Certificado de acreditación del ciclo de Formación Integral (de nivel primario).

• Para el nivel secundario:

- Certificado de acreditación de la Formación Básica (de nivel secundario)
- Certificado de acreditación de la Formación Orientada (de nivel secundario).

55. Respecto a los módulos las constancias de aprobación que se emitan tendrán la misma validez que las tradicionales constancias de aprobación de asignaturas.

3.5- La certificación de terminalidad

56. En lo que respecta a la terminalidad educativa se establece para el nivel primario la extensión del:

- Certificado de Estudios Primarios.

57. Por su parte, para el nivel para el nivel secundario se define la titulación de:

- Bachiller en (con la especificación correspondiente respecto de la figura asociada a la titulación).

4. LAS CAPACIDADES ESPERABLES

58. En la definición de un currículo para la EPJA optamos por un enfoque del aprendizaje basado en el desarrollo y construcción de capacidades, por considerar que es una alternativa válida para dar sentido a la educación de jóvenes y adultos, superadora de una estructura escolarizada centrada en el enciclopedismo o en el logro de competencias.

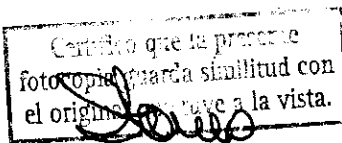
59. Comprender al aprendizaje en términos de **capacidades esperables**, implica **relacionar y ligar los conocimientos con prácticas sociales que se caractericen por ser socialmente productivas, políticamente emancipadoras, culturalmente inclusivas (Cullen : 2009) y ecológicamente sustentables.**

///...13.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación



Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento
Registro y Comunicaciones
Ministerio de Educación

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

1718

...///13.-

60. Con esta opción no se rechazan ni los contenidos ni las disciplinas sino que se enfatiza que deben estar supeditados a la construcción de conocimientos contextualizados y en situaciones cercanas a la vida de los estudiantes, en pos de generar cambios individuales y comunitarios, personales y sociales. El saber se valora en función de la posibilidad que brinda de intervenir en diferentes situaciones y contextos.

61. Se deberán diferenciar en una próxima etapa de elaboración de los lineamientos curriculares de la modalidad, dos niveles de capacidades según el grado de generalidad y su concreción, lo cual implica definir un conjunto de capacidades generales y específicas para la EPJA.

62. Es de exclusiva potestad de cada jurisdicción definir las estructuras modulares que compondrán cada una de las áreas o disciplinas, su organización y secuenciación hacia el interior de cada ciclo formativo a fin de generar trayectorias que garanticen el logro de las capacidades esperables por parte de los estudiantes. Sin embargo, se deberán establecer acuerdos básicos a nivel federal para viabilizar la movilidad de los estudiantes.

63. En función de las consideraciones que hemos expresado en el Documento Base y de lo aquí expuesto, en el listado y desarrollo que se elabore de capacidades generales de cada nivel así como de cada área o campo de saber, se deberá realizar de manera tal que los jóvenes y adultos puedan integrar los conocimientos y saberes a su vida cotidiana y a su realidad circundante. Por ello establecemos como centrales los ejes que mencionamos a continuación:

5. EJES BÁSICOS

5.1- Las interacciones humanas en contextos diversos

64. En el Documento Base hemos hecho referencia a la diversidad y heterogeneidad de los sujetos de la EPJA y de sus contextos, así como a la intrincada relación entre ambos. Diversidad y heterogeneidad que no puede ser obviada ni vista como un obstáculo, sino por el contrario, como un elemento a valorar e incluir de acuerdo a la especificidad de cada área o campo de conocimiento, ya que será a partir de los saberes que culturalmente han internalizado los jóvenes y adultos que se podrá desplegar el proceso de enseñanza y de aprendizaje, para que logren un conocimiento crítico de su entorno y de otros temporal y espacialmente diferentes.

65. Esta valoración de la diversidad es concordante con la formación de sujetos capaces de aportar para la mejor calidad de vida tanto en lo personal como en su comunidad.

///...14.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que surge a la vista.

Miriam Celeste STANCO
Jefa Departamento
Registro y Comunicaciones
Ministerio de Educación

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas

17 18

...///14.-

5.2- Educación y Trabajo

66. Tal como lo hemos mencionado en el Documento Base, en tanto se tiende a la formación integral, la vinculación con el mundo del trabajo merece ser un eje ineludible en la EPJA.

67. En concordancia con el eje mencionado en el punto anterior, la capacidad de reflexionar sobre los contextos incluye no sólo los aspectos socioculturales sino también políticos y económicos para lograr una formación que no sea una mera preparación para un empleo sino una real formación para el trabajo.

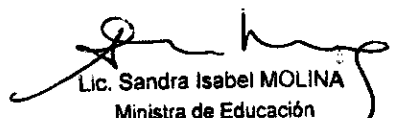
68. Por ello consideramos que en la formación general se debe brindar un conocimiento amplio de los deberes y derechos, de las características actuales y prospectivas que definen al mundo del trabajo, las transformaciones en las formas de organización y las condiciones y relaciones laborales en el contexto actual y, en particular, en los sectores socio ocupacionales claves en cada región.

5.3- La educación como fortalecimiento de la ciudadanía

69. La Ley Nacional de Educación establece en el Art. 3° que "La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación".

70. Si esta mención al ejercicio de la ciudadanía está presente al hablar de la educación en general, en la modalidad de la EPJA adquiere un matiz diferencial de insoslayable trascendencia, en la medida que está dirigida a quienes por su edad están más próximos a estar habilitados, o ya lo están, para un ejercicio pleno y participativo de la vida ciudadana.

71. Teniendo en cuenta la exclusión de la mayoría de los sujetos de esta modalidad, a la que hemos hecho referencia, y en concordancia con los ejes mencionados anteriormente, se hace imprescindible aportar un conocimiento de los deberes y derechos así como de los diversos niveles de organización y responsabilidades políticas para que puedan ejercer críticamente el accionar ciudadano que les posibilite superar situaciones de inequidad y de deficiencias de participación.


Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación